

Constancia Secretarial
Cali, noviembre 18 el 2020.

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que no se pudo llevar a cabo la audiencia señalada en providencia que antecede, dada la emergencia sanitaria declarada para evitar la propagación por contagio del COVID-19. No corrieron términos desde el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del 2020, por declaración de pandemia y confinamiento de todos los ciudadanos. Se señaló nueva fecha para el día 26 de octubre del 2020, la que no se pudo llevar a cabo por las dificultades de ingreso a las sedes judiciales. A más de lo anterior y revisada la actuación procesal, se observa que a la fecha las partes no han informado los canales digitales requeridos para el ingreso a la audiencia virtual, aunado a que a través de los medios de comunicación se ha puesto en conocimiento jornada nacional de protesta denominada N19 PARO NACIONAL, en la cual se tiene programada el bloqueo de varios puntos de la ciudad, tales como SAMECO, UNIVALLE, JUANCHITO, PASO DEL COMERCIO, PUERTO RESISTENCIA, PORTADA AL MAR, lo que dificultará la movilización de los ciudadanos y teniendo en cuenta que las audiencias aquí programadas se realizan desde los equipos de cómputo del despacho, lo que hace necesario la asistencia a los juzgados tanto de la titular del despacho como del empleado que asiste a la titular en la diligencia.

AUTO N°1234
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre dieciocho (19) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, NUEVAMENTE se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia entre las partes.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 7 de diciembre del 2020 a la 1:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia entre las partes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por ESTADO, adviértase que la asistencia debe de ser obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

TERCERO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>-109-</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ()
Cali, <u>20 NOV 2020</u>	
El (la) Secretaria	_____